



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, por y renuncia a poder.
Cartago, Valle del Cauca, junio 29 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00289-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco W S.A. y
G.S.C Outsourcing S.A.S. (Subrogatoria Parcial)
Demandado: Javier Hernando Martínez Hernández
Auto: 1364

Obra poder otorgado para representar a la parte activa, que resulta procedente (art. 75 del C.G.P.), por tanto, se reconoce personería judicial a Wendy Lorena Bello Ramírez CC 1.024.577.953 y TP 349.686, para que actúe en representación de la parte actora, en términos del poder conferido.

Por otro lado, aceptar la renuncia al poder conferido presentada por el apoderado de la parte demandante Gleiny Lorena Villa Basto, en términos del art. 76 del CGP.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22: art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez